



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Antonio, Tolima, Nueve (09) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021).-

Rad. 2019-00075

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, se aprueba conforme lo preceptuado en el artículo 446 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012.

NOTIFIQUESE.-

  
NELLY EUGENIA PAREDES ROJA  
JUEZ

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00 A.M.

No. 00043 de hoy 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

SECRETARIA, 